

**DECLARACIÓN DE DIRECTORES DE LA
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ**

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Paraguay en su condición de ALTAS PARTES CONTRATANTES DEL TRATADO DE YACYRETÁ, en oportunidad de realizarse el acto conmemorativo de haber llegado al nivel definitivo de proyecto del embalse de cota 83 de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ, representados por el **Arquitecto OSCAR THOMAS**, Director Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá y por el **Ingeniero MIGUEL FULGENCIO RODRÍGUEZ**, Director de la Entidad Binacional Yacyretá, respectivamente, declaran:

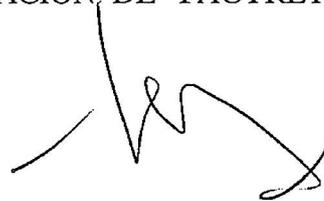
VISTO:

El TRATADO DE YACYRETA que fuera aprobado por la LEY N° 20.646, sancionada por el HONORABLE CONGRESO de la REPÚBLICA ARGENTINA, con fecha 22 de Febrero de 1974, y por la LEY N° 433, sancionada por el HONORABLE CONGRESO de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, con fecha 20 de Diciembre de 1973 y normas legales complementarias del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de dicho Tratado, la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ llevó adelante la realización de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ, que para el mes de Setiembre de 1998 tenía concluida sus instalaciones principales y accesorias y en funcionamiento la totalidad de su parque de generación operando a un nivel de embalse reducido a cota 76 msnm y que se ha mantenido sin llenar el mismo por varios años impidiendo generar una importante cantidad de energía adicional por no lograr elevar su cota definitiva de diseño a 83 msnm por la falta de ejecución de las OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Que para cumplir con esta finalidad, de concluir el complejo hidroeléctrico los Gobiernos de Argentina y Paraguay acordaron y dieron las consecuentes instrucciones impartidas a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ y por lo tanto se implementó el PLAN DE TERMINACIÓN DE YACYRETÁ, alcanzando hoy la cota máxima de 83 msnm.



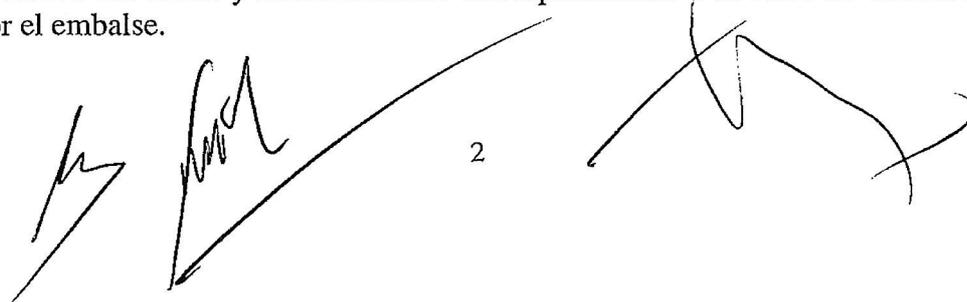
Que las ALTAS PARTES en el marco del TRATADO DE YACYRETA que fuera aprobado por la LEY N° 20.646 de la REPÚBLICA ARGENTINA y por la LEY N° 433 de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, han instruido oportunamente a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ para que desarrollen el proyecto de aprovechamiento del caudal ecológico que se vierte en el brazo Aña Cuá como ampliación del parque de generación de la Central Hidroeléctrica de Yacyretá, y además avancen en los estudios técnicos, económicos-financieros, medioambientales, sociales y jurídicos que permitan viabilizar el aprovechamiento hidroenergético de Corpus Christi.

DECLARAN:

PRIMERO: Expresar su reconocimiento por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por los Jefes de Estado al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, en cuanto de haber llegado al nivel definitivo de proyecto del embalse de cota 83 mmsm en el eje Encarnación-Posadas que posibilita a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá generar a su máxima potencia y entregar su producción a la Argentina y al Paraguay en cumplimiento de lo previsto en el TRATADO DE YACYRETÁ.

SEGUNDO: Expresar su satisfacción por el cumplimiento de las instrucciones que le fueran impartidas por los Jefes de Estado a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ en cuanto a haber llegado al nivel definitivo de proyecto del embalse de cota 83 mmsm en el eje Encarnación-Posadas que posibilita a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá generar a su máxima potencia y por ende cumplimentar el “Principio de Empresa en Marcha”.

TERCERO: Asumir el compromiso en nombre de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ a terminar dentro de los plazos preestablecidos de los respectivos contratos y/o convenios, las obras civiles, sociales y medioambientales que se encuentran actualmente en ejecución, y también a realizar todas aquellas obras civiles, sociales y medioambientales y demás acciones que tienen previsto encararlas y que aún no han sido contratadas y/o convenidas en el contexto del PLAN DE TERMINACIÓN DE YACYRETÁ, inclusive las obras y resarcimientos correspondientes a la ferrovía inundada por el embalse.



2

CUARTO: Asumir el compromiso en nombre de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ a realizar a la brevedad los procedimientos administrativos pertinentes para contratar la construcción y puesta en funcionamiento de la ampliación del Parque de Generación de la Central Hidroeléctrica Yacyretá en el Segundo Brazo del Río Paraná (Aña Cuá).

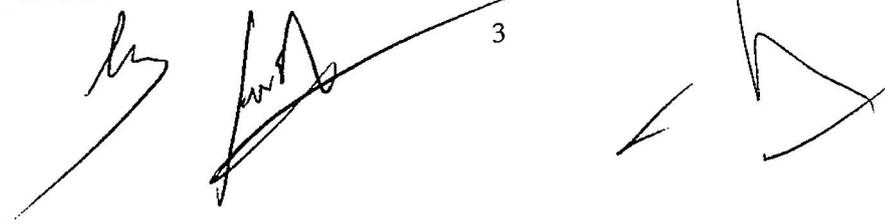
QUINTO: Celebrar el interés de las ALTAS PARTES de realizar el emprendimiento de CORPUS CHRISTI y asumir el compromiso en ese sentido en nombre de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, en virtud del Artículo XXIII del Tratado de Yacyretá, y conjuntamente con la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná (COMIP) para avanzar con los estudios técnicos, económicos-financieros, medioambientales, sociales y jurídicos pertinentes.

SEXTO: Celebrar el compromiso de las ALTAS PARTES con la integración energética regional, renovando su empeño en impulsar el desarrollo de la infraestructura energética de los países.

SEPTIMO: Afirmar su beneplácito por el acuerdo de las ALTAS PARTES que permite el libre tránsito de la energía eléctrica procedente de la hidroeléctrica Acaray, así como excedentes disponibles en otras fuentes de generación del Paraguay, a través del sistema eléctrico argentino, bajo las mejores condiciones posibles, con vistas a ventas a terceros países.

OCTAVO: Asumir el compromiso en nombre del Comité Ejecutivo y en concordancia con el Consejo de Administración de la EBY a impulsar un acuerdo, en la brevedad posible, referente a la continuidad de las prácticas de decisiones consensuadas, la consolidación de la cogestión plena y el establecimiento de un mecanismo para la solución de eventuales controversias en todos los ámbitos, considerando el principio de igualdad de derechos y obligaciones, establecido en el artículo III del Tratado de Yacyretá.

NOVENO: Atendiendo el interés de las ALTAS PARTES respecto de resolver la deuda de Yacyretá, en relación a la propuesta formulada por el Gobierno de la República del Paraguay quien considera “como oportuno y conveniente desendeudar totalmente a Yacyretá de la acreencia que tiene el Tesoro Argentino a través de un mecanismo de ingeniería financiera que reduzca sustancialmente tal acreencia y su plazo de cancelación”, entre otras posibilidades, los Directores asumen el compromiso de propiciar un planteo de resolución a través del Comité Ejecutivo a la situación de endeudamiento de la EBY con el Tesoro Argentino, por los efectos financieros que produce la aplicación de lo dispuesto por los Decretos P.E. de Argentina N° 3450/1979 y


3

N° 612/1986, en forma compatible con el marco legal aplicable y de manera de reducir tales acreencias a un nivel que garantice a la EBY cumplir con sus obligaciones en materia de compensaciones, gastos de administración, operación, mantenimiento y de gestión social y ambiental, inversiones del PTY y de ampliación y actualización de la central de generación, a la vez que permita respaldar nuevos programas de inversión para el aprovechamiento del potencial hidroeléctrico compartido.

Tal planteo debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo y el Consejo de Administración será elevado a las ALTAS PARTES para su consideración.

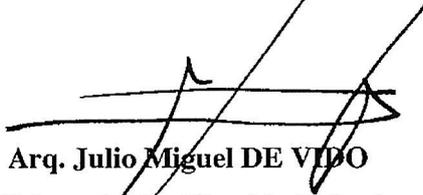
DÉCIMO: Se tendrá en cuenta que, una vez consensuado y puesto en marcha tal mecanismo para desendeudar Yacyretá, estarán dadas las condiciones para que las ALTAS PARTES, conjuntamente, puedan encarar emprendimientos hidroeléctricos como Aña Cuá, Corpus Christi, así como la infraestructura de interconexión eléctrica necesaria, entendiéndose conveniente contribuir al financiamiento de dichas obras a través de un "Fondo Binacional" conformado con aportes igualitarios provenientes del resultado financiero obtenido como consecuencia del mecanismo implementado.

Suscripta en la Ciudad de Posadas, Misiones, República Argentina, el 25 de Febrero de 2011, en dos ejemplares de un mismo tenor.


Ing. Miguel Fulgencio RODRÍGUEZ
Director EBY


Arq. Oscar Alfredo THOMAS
Director Ejecutivo EBY


Don Miguel Ángel LÓPEZ PERITO
Ministro Secretario General de la
Presidencia y Jefe de Gabinete Civil
República del Paraguay


Arq. Julio Miguel DE VIDO
Ministro de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
República Argentina